

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 8

San Agustín, 03 de Septiembre de 2026

Ingeniero

HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ

Alcalde Municipal

Cordial saludo

Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACION

1. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

El Municipio de San Agustín, como entidad pública descentralizada del nivel territorial que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios:

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 2 de 8

"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
10. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
11. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
12. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 3 de 8

13. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

14. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

15. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

La Administración Municipal de San Agustín, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"**, ha identificado el turismo como un eje estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del territorio, reconociendo la cultura, el patrimonio y la riqueza natural como pilares fundamentales para el posicionamiento del municipio como destino turístico competitivo.

Que La Constitución Política de Colombia, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para este caso específico a los habitantes del Municipio de San Agustín, Huila, función que se cumple a través de los organismos de seguridad.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos sociales y culturales, lo cual legitima la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del turismo como actividad económica y social.

Que el artículo 8° de la Constitución Política, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger nuestras riquezas culturales y costumbres. Disposición que adquiere especial relevancia para el Municipio de San Agustín, teniendo en cuenta la importancia de su patrimonio arqueológico, cultural, natural y paisajístico como elementos fundamentales de su identidad territorial y de su vocación turística.

Que acorde con lo señalado en el artículo 22 ibídem, la cultura es un instrumento inequívoco para la consecución del derecho a la paz y un deber de obligatorio cumplimiento para la convivencia pacífica.

Que el artículo 311 constitucional dispone que corresponde al municipio promover el desarrollo de su territorio y el bienestar social y cultural de sus habitantes, facultando expresamente al Municipio de San Agustín para adelantar acciones estratégicas de promoción turística.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado dirige la economía con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, habilitando a las entidades territoriales para impulsar sectores productivos como el turismo cultural, especialmente en municipios con vocación patrimonial.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 4 de 8

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, promoviendo y fomentando el acceso a la cultura. Así mismo, el artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que la Ley 300 de 1996, por medio de la cual se expide la Ley General de Turismo, establece en su artículo 1º que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y, especialmente, de las diferentes entidades territoriales, regiones y provincias, y que cumple una función social, reconociendo explícitamente al turismo como eje de desarrollo territorial razón por la cual el Estado le dará especial protección en atención a su importancia para el desarrollo nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, instituye principios que hacen referencia a coordinación institucional entre niveles territorial y nacional; descentralización de funciones turísticas; planeación del sector conforme a los planes de desarrollo; protección al ambiente; desarrollo social, económico y cultural; desarrollo sostenible; competitividad del destino turístico.

Que el artículo 12 de la Ley 300 de 1996 establece la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Económico para formular la política y planificación turística en armonía con las entidades territoriales, lo que legitima la participación municipal en el diseño e implementación de estrategias de promoción turística contextualizadas a su realidad.

Que la Ley 2068 de 2020, en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996 fue reformado para incorporar que el turismo "contribuye al desarrollo social, económico y cultural", integrando plenamente la perspectiva de turismo cultural sostenible.

Que la Ley 2068 de 2020 modifica el numeral 9 del artículo 2 para fortalecer el principio de turismo sostenible, lo que obliga a que cualquier estrategia de promoción turística la conservación del patrimonio natural y cultural.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en el artículo 1, dispone que "la cultura es un factor de desarrollo para la Nación" y que su protección y difusión son obligaciones del Estado.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 establece que las instituciones públicas deben "divulgar el patrimonio cultural de la Nación", lo cual se traduce jurídicamente en la necesidad de incluir acciones de promoción y divulgación dentro de las políticas públicas municipales y regionales de turismo.

Que el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 faculta a las entidades territoriales para promover y desarrollar la cultura local dentro de su jurisdicción, lo cual fortalece jurídicamente la vinculación de acciones culturales dentro de estrategias turísticas municipales.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 5 de 8

Que la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley 397, refuerza la responsabilidad del Estado en la protección, conservación, difusión y apropiación social del patrimonio cultural, integrándolo como un componente de desarrollo territorial.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3º las funciones de los municipios, dentro de las cuales se encuentra promover el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente y, de manera expresa, **fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.**

Que, en concordancia con lo anterior, corresponde al Municipio de San Agustín desarrollar acciones que permitan fortalecer el turismo como actividad generadora de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la participación de la comunidad, la articulación de los diferentes actores de la cadena de valor turística fomentando la apropiación de los valores culturales, naturales y arqueológicos que caracterizan al territorio.

Que, de conformidad con estos principios, la gestión turística municipal debe propender por la articulación entre la institucionalidad, la comunidad y los actores que hacen parte de la actividad turística, mediante acciones que permitan fortalecer la identidad del destino, promover su oferta, incentivar la participación de la comunidad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Que la Política de Turismo Cultural del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce la importancia de fortalecer la sostenibilidad y competitividad del turismo cultural y creativo, promoviendo la participación de las comunidades locales, la preservación y valoración responsable del patrimonio y la articulación de las cadenas de valor turísticas, culturales, artísticas y creativas.

Que San Agustín posee condiciones excepcionales para el desarrollo de la actividad turística, derivadas de su patrimonio arqueológico, reconocido por su importancia cultural, su riqueza natural y paisajística, sus manifestaciones culturales, tradiciones, gastronomía, artesanías y demás expresiones que hacen parte de la identidad del territorio, circunstancias que demandan la implementación permanente de acciones de promoción, sensibilización, divulgación y fortalecimiento de la cultura turística.

Que, en este sentido, la Administración Municipal de San Agustín, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"**, ha establecido acciones encaminadas al fortalecimiento del sector turístico y al aprovechamiento de las potencialidades culturales, naturales y patrimoniales del municipio, reconociendo al turismo como una actividad estratégica para contribuir a la generación de oportunidades económicas, el fortalecimiento de la identidad territorial y el posicionamiento de San Agustín como destino turístico. En este contexto, la Administración Municipal ha definido como prioridad para la vigencia 2026 "implementar estrategias de promoción turística que permitan resaltar los atractivos culturales, naturales y arqueológicos del municipio generar oportunidades comerciales para los prestadores de servicios turísticos locales, contribuyendo a la dinamización de la economía, al incremento del flujo de visitantes y la visibilidad de gestores culturales, artesanos y artistas locales"

Que dentro de las acciones de promoción y fortalecimiento del sector se encuentra la celebración del **Mes del Turismo**, concebida como una estrategia institucional para generar espacios de participación, sensibilización, promoción, divulgación y reconocimiento de la actividad turística en el municipio, vinculando a la comunidad

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-CTD-140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 6 de 8

local, prestadores de servicios turísticos, empresarios, emprendedores, artesanos, gestores culturales, artistas, instituciones y demás actores relacionados directa o indirectamente con el desarrollo turístico.

Que la celebración del Mes del Turismo constituye una oportunidad para fortalecer la **cultura turística de la comunidad**, entendida como el reconocimiento de la importancia del turismo para el desarrollo del territorio, la valoración y protección de los recursos naturales y culturales, la adecuada atención al visitante, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la generación de condiciones favorables para una experiencia turística responsable, sostenible y de calidad.

Que, de igual manera, las actividades programadas en el marco del Mes del Turismo permitirán promover y visibilizar la oferta turística de San Agustín, resaltando sus atractivos arqueológicos, culturales, naturales y paisajísticos, así como las diferentes experiencias, productos y servicios que hacen parte de la oferta local, contribuyendo con ello al posicionamiento del municipio y al fortalecimiento de su imagen como destino turístico.

Que la realización de actividades de promoción y fortalecimiento **turístico requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios** para garantizar su adecuada planeación, organización, logística y desarrollo, de conformidad con las necesidades técnicas establecidas por la Administración Municipal y con la programación definida para la celebración del Mes del Turismo.

Que la adquisición de dichos servicios permitirá contar con los elementos y apoyos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas, garantizando condiciones adecuadas para la participación de la comunidad y de los diferentes actores del sector turístico, así como para la divulgación y promoción de los atributos del municipio como destino turístico.

Que la contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con las funciones y competencias municipales en materia de promoción del turismo y desarrollo territorial, toda vez que busca materializar acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad turística, la promoción del destino, la apropiación social del patrimonio y la generación de espacios de participación y articulación de los actores del sector.

Que, adicionalmente, las actividades previstas para el Mes del Turismo se articulan con los principios de desarrollo social, económico y cultural y desarrollo sostenible establecidos en la Ley 300 de 1996, en la medida en que buscan promover el turismo como actividad generadora de oportunidades para la comunidad, fortaleciendo simultáneamente la valoración y protección del patrimonio cultural y natural del municipio.

Que para la ejecución de las actividades previstas **no resulta suficiente la disponibilidad de recursos humanos y administrativos propios de la entidad**, toda vez que se requiere contar con bienes y servicios específicos de carácter logístico, operativo, y de apoyo, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas dentro de la programación institucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los servicios requeridos para la planeación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en la celebración del Mes del Turismo, garantizando que estas se desarrollen de manera organizada, oportuna y articulada con los objetivos de promoción y fortalecimiento turístico establecidos por la Administración Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE		Código: FOR-CTD-140-04
			Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES		Versión: 02
			Página 7 de 8

mínima cuantía, dentro de los cuales se debe incluir la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de San Agustín tiene la responsabilidad de promover el desarrollo turístico del territorio y generar acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura turística, la promoción del destino y la valoración de sus recursos culturales, naturales y arqueológicos, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA"**, incluyendo actividades de logística, apoyo técnico, visibilización institucional y demás acciones requeridas, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación permitirá satisfacer una necesidad institucional concreta, mediante la disposición de los servicios requeridos para ejecutar las actividades programadas, contribuyendo al fortalecimiento del sector turístico municipal, a la apropiación y valoración del patrimonio, a la promoción de la oferta turística local, a la articulación de los actores de la cadena de valor y al posicionamiento de San Agustín como destino turístico

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA"

2. DURACIÓN: Un (1) mese contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO:

ACTIVIDAD	CANT	COT 1	V TOTAL	COT 2	V TOTAL	PROM UNIT	PROM TOTAL
Suministro de refrigerios para cada jornada programada.	200	\$14.000	\$2.880.000	\$18.000	\$3.600.000	\$16.000	\$3.240.000
Traslado ida y vuelta para en vehículo tipo escalera (chiva), desde la zona urbana hacia los sitios turísticos proyectados.	03	\$800.000	\$2.400.000	\$1.040.000	\$3.120.000	\$690.000	2.760.000
TOTAL			\$5.280.000		\$6.720.000		\$6.000.000

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE100-17
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	MEMORANDOS	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín - Huila, 03 de septiembre de 2026

PARA: Carlos Alberto González Artunduaga, Profesional universitario, Secretaria de Hacienda Municipal.

DE: Heber Nel Muñoz Yasno, Alcalde Municipal.

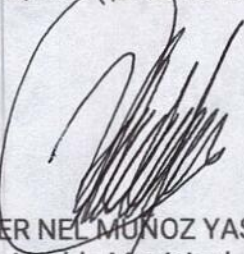
ASUNTO: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Comendidamente solicito expedir Certificado de Disponibilidad así:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACION DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACION DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLOGICA

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)

Atentamente,


 HEBER NEL MUÑOZ YASNO
 Alcalde Municipal


 Digitó: Alix Yaneth Daza Salcedo-Secretaria Ejecutiva

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000768

04/09/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502046-Servicio de promoción turística CPC: 91136-Servicios de la administración pública relacionados con el turismo PROYECTO:202600000003309-Fortalecimiento al Sector comercio, industria y turismo, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:260400-SGP OTROS SECTORES	6,000,000.00

Total Disponibilidad:

6,000,000.00

OBJETO:

Prestación de servicios para la planeación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en la celebración del Mes del Turismo, en el Municipio de San Agustín, Huila, orientadas al fortalecimiento de la cultura turística, la promoción del destino y la visibilización de su riqueza cultural, natural y arqueológica.

Son SEIS MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DE

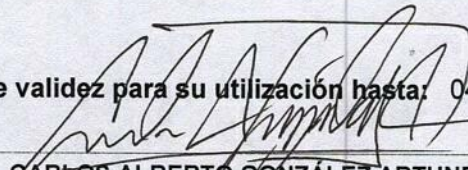
Responsable: ALIRIO IBARRA ORTIZ

Cargo: SECRETARIO DE TURISMO, C

Código Proyecto: 202600000003309

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 04/10/2026


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: carlos

Modificó:

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE GOBIERNO	Código: FOR-SG-120-03
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín, 03 de septiembre de 2026

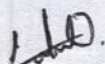
Señores,
BANCO DE PROYECTOS
Alcaldía Municipal
San Agustín

Ref: Solicitud Certificado PIIP- TERRITORIO

Comendidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA", en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el PIIP del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTO DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024- 2027"
CODIGO BPIN: 202600000003309
PRODUCTO: (3502046) SERVICIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
PROGRAMA PRESUPUESTAL: (3502) PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
TIEMPO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA: 2026
VALOR: (\$6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

Cordialmente,


ALIRIO IBARRA ORTIZ
SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

San Agustín, Huila Colombia
Calle 3 Carrera 12 Esquina Teléfono 8373177 <http://www.sanagustin-huila.gov.co>
NIT: 891180056-6 Código Postal: 41668000

 Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-110-13
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	CONSTANCIA Y CERTIFICACION	Versión: 02
		Página 1 de 1

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA**

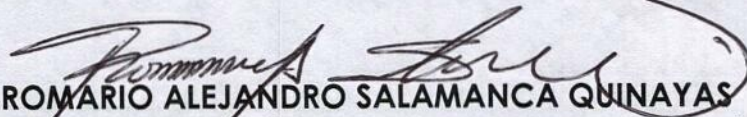
CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "**Fortalecimiento al Sector comercio, industria y turismo, vigencia 2026 del municipio de San Agustín, Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código PIIP-TERRITORIO 202600000003309 el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

Actividad	Valor presupuestado de la actividad global del proyecto	Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto	Valor solicitado en el presente proceso	Tiempo de ejecución del presente proceso
Realizar actividades de apoyo para la promoción turística del municipio 1	\$ 180.000.000	12 meses	\$ 6.000.000	1 mes

El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "prestación de servicios para la planeación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en la celebración del mes del turismo en el municipio de san Agustín huila, orientadas al fortalecimiento de la cultura turística, la promoción del destino y la visibilización de su riqueza cultural, natural y arqueológico."

Dada en San Agustín, Huila, el día 03 de septiembre de 2026.


ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico


Control de Certificados N.336/2026 del Banco de Proyectos Municipal
Proyecto: coordinador banco de proyectos
Gerardo Calderón Ruiz

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – 2026

N.º 194

Procesos ▾ Contratos ▾ Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menu ▾ Ir a ▾

Buscar

Editar nuevo plan anual de adquisiciones

Editar nuevo plan anual de adquisiciones

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: mes del

Código UNSPSC: [Actividades culturales UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Bicaptac](#)

Eliminar filtros

1 Información general

2 Adquisiciones planeadas

3 Necesidades adicionales

4 Versiones previas

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor en
93141500	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACION DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA, LA PROMOCION DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACION DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLOGICA	Septiembre	Septiembre	1 Mes (s)	Minima cuantia	Recursos propios	6 000 000 COP	

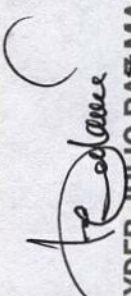
Volver

Finalizar Guardar

ESP LAA

05:12:02 p. m.

08/09/2026


EYDER JULIO PAZ MARTÍNEZ
Profesional Universitario